



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TECNICO N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon

- A :** **ING, KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME N° 00000021-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca
b) CARTA N° 002-2025-EHHCh
(HT N° 41339-2025)
- FECHA :** San Isidro, 06 de marzo de 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó el expediente técnico de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 53) del Anexo 01 (Folios N° 099-125), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO NE N°1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 11353-11360)
- 1.1. Así mismo se generó la suscripción de la adenda N° 01 de la intervención, “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO en la fecha 11 de junio del 2024 por cambio del tesorero. (Folios N° 11,371-11,372)
- 1.2. Mediante CARTA N° D00154-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 29/10/2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (02) módulos de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, por el monto de S/ 67,775.87 (Sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 87/100 soles). (Folios N° 11,350-11,351)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.3. Mediante CARTA N° D00233-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18 de noviembre del 2024, Se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 13 días calendarios, Cuyo inicio es con fecha 05/11/2024 y culminación 17/11/2024. (Folio N° 12,908)
- 1.4. Mediante la CARTA N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR/RES-YYAL e INFORME N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU - PNVR/ RO-YYAL, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Residente de ARQ.YEBEL YEN ACEITUNO LUQUE, solicita al Supervisor la aprobación de la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,395-10,430)
- 1.5. Con CARTA N° 098-2024/NE. CONVENIO N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR /NE, de fecha 26 de diciembre de 2024, los Representantes del Núcleo ejecutor presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor. (Folio N° 10,393)
- 1.6. Con CARTA N° 001-2025-EHHCh, e INFORME N° 01-2025-EHHCh ambos de fecha 10 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra, ING. ELMER HERNAN HUANCA CHAMBI, aprueba la Liquidación Final del NE Convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,196-10,228)
- 1.7. Con INFORME 010-2025/MT-HMC, de fecha 18 de enero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. HELBERT MACHACA CUTIPA, emite su conformidad a la Liquidación Final del convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,186-10,194)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2025-CPC. SGQ/MF, de fecha 18 de febrero el 2025, la especialista en liquidación de proyecto Lic. SANDRA GONZALES QUISPE, otorga su conformidad a la liquidación del convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,143-10,148).
- 1.9. Con INFORME N° 00000021-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca, de fecha 06 de marzo de 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapauca Guevara, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación final de la intervención

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.6 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.7 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8 Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
- 2.9 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.11 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.12 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 Visto el INFORME N° 00000021-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapucar, del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 23/07/2024
- Fecha de término programado : 04/11/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 13 días Calendario
(Carta N° D00233-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 118 días calendario
- Fecha de término de obra con ampliación de plazo : 17/11/2024
- Fecha de término de obra reprogramando : 17/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 22/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 31
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 29

3.3 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 314 731,19
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 196 182,43
- Aporte de usuarios : S/ 118 548,76
- Monto de reducción de meta física (devuelto) : S/ 67 775,87*
- Presupuesto total de obra modificado : S/ 1 239 288,02



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Monto financiado modificado PNVR : S/ 1 128 406,56
- Aporte de beneficiario modificado : S/ 110 881,46
- Monto total ejecutado : S/ 868 600,54
- Devolución saldo de Intervención : S/ 259 806,02*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 327 581,89(**)
- Monto total liquidado : S/ 979 482,00
- Ejecución financiera (%) PNVR : 76.98%

- 3.4 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.
- 3.5 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.6 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación, en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 1 314 731,19
- El monto total liquidado : S/ 979 482,00
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 327 581,89
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 29
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 31
- Inicio de obra : 23/07/2024

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Fecha de término de obra : 17/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 22/11/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
OBREGON POMAYAY Katherine
Gabriela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/03/06
14:45:47-0500



Documento firmado digitalmente
KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
REPRESENTANTE PNVR





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0000021-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapaucar

A : **ING. KATHERINE GABRIELA OBREGON POMAYAY**
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 002-2025-EHHCh (HT N° 41339-2025)
b) CARTA N° 001-2025-EHHCh
c) INFORME N° 01-2025-EHHCh
d) CARTA N° 098-2024/NE. CONVENIO N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR /NE.
e) CARTA N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR/RES-YYAL
f) INFORME N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU - PNVR/ RO-YYAL
g) INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2025-CPC.SGQ/MF
: San Isidro, 06 de marzo de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó el expediente técnico de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 53) del Anexo 01 (Folios N° 099-125), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO NE N°1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 11353-11360)

1.1. Así mismo se generó la suscripción de la adenda N° 01 de la intervención, “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO en la fecha 11 de junio del 2024 por cambio del tesorero. (Folios N° 11,371-11,372)

1.2. Mediante CARTA N° D00154-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 29/10/2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (02) módulos de la intervención:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, por el monto de S/ 67,775.87 (Sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 87/100 soles). (Folios N° 11,350-11,351)

- 1.3. Mediante CARTA N° D00233-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18 de noviembre del 2024, Se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 13 días calendarios, Cuyo inicio es con fecha 05/11/2024 y culminación 17/11/2024. (Folio N° 12,908)
- 1.4. Mediante la CARTA N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR/RES-YYAL e INFORME N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU - PNVR/ RO-YYAL, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Residente de ARQ.YEBEL YEN ACEITUNO LUQUE, solicita al Supervisor la aprobación de la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,395-10,430)
- 1.5. Con CARTA N° 098-2024/NE. CONVENIO N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR /NE, de fecha 26 de diciembre de 2024, los Representantes del Núcleo ejecutor presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor. (Folio N° 10,393)
- 1.6. Con CARTA N° 001-2025-EHHCh, e INFORME N° 01-2025-EHHCh ambos de fecha 10 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra, ING. ELMER HERNAN HUANCA CHAMBI, aprueba la Liquidación Final del NE Convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,196-10,228)
- 1.7. Con INFORME 010-2025/MT-HMC, de fecha 18 de enero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. HELBERT MACHACA CUTIPA, emite su conformidad a la Liquidación Final del convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,186-10,194)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2025-CPC. SGQ/MF, de fecha 18 de febrero el 2025, la especialista en liquidación de proyecto Lic. SANDRA GONZALES QUISPE, otorga su conformidad a la liquidación del convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,143-10,148).

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
 - f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:
- (...)
- 20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
- (...)
- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:
- Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*
- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.
- La liquidación final del convenio se sustenta en:*
- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la liquidación final.*

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 23/07/2024
- Fecha de término programado : 04/11/2024
- Ampliación de plazo N° 01 (Carta N° D00233-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR) : 13 días Calendario
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 118 días calendario
- Fecha de término de obra con ampliación de plazo : 17/11/2024
- Fecha de término de obra reprogramando : 17/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 22/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 31
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 29

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 314 731,19
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 196 182,43
- Aporte de usuarios : S/ 118 548,76
- Monto de reducción de meta física (devuelto) : S/ 67 775,87*
- Presupuesto total de obra modificado : S/ 1 239 288,02
- Monto financiado modificado PNVR : S/ 1 128 406,56
- Aporte de beneficiario modificado : S/ 110 881,46
- Monto total ejecutado : S/ 868 600,54
- Devolución saldo de Intervención : S/ 259 806,02*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 327 581,89(**)
- Monto total liquidado : S/ 979 482,00
- Ejecución financiera (%) PNVR : 76.98%

3.9 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.10 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 1 314 731,19
- El monto total liquidado : S/ 979 482,00
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 327 581,89
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 29
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 31
- Inicio de obra : 23/07/2024
- Fecha de término de obra : 17/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 22/11/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
ATAPAUCHAR GUEVARA
Fernando FAU 20504743307
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/06
14:37:48-0500



MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCHAR GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

² Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° de Viviendas
1	Programado	1,314,731.19	1,196,182.43	118,548.76	31
2	Liquidado	979,482.00	868,600.54	110,881.46	29

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : PUNO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI	1,196,182.43	868,600.54	110,881.46	0.00	327,581.89	979,482.00	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada
 (**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA
 En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2025-CPC. SGQ/MF, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 00000014-2025_VMVU_PNVR_UGT - kobregon, presentado por el Representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07.03.2025 09:57:46 -05:00



RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA (o quien haga a sus veces)

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA
 Conforme al Documento CARTA N° 098-2024/NE. CONVENIO N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR /NE., presentado por el NE, he revisado,verificado,evaluado y confrontado con los documentos de la liquidacion final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revision se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidacion final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideracion el informe del Supervisor, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobacion de la liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por:ATAPAUCAR GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 2025/03/06 14:09:21-0500

SANDRA GONZALES QUISPE
 MAT. N° 09-06273
 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
 CPC. SANDRA GONZALES QUISPE
 O/S N° 0624-2025

II.- CONFORMIDAD TECNICA
 Visto el INFORME N° 01-2025-EHCH del Supervisor y luego de la revision del sustento y documentacion presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidacion final del convenio. El informe guarda relacion con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad tecnica a la liquidacion final del convenio indicado.

Elmer Hernán Huanca Chambi
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 163755

Herbert Machaca Cutipa
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 198427

FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por:OBREGON POMAYAY Katherine Gabriela FAU 20504743307 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2025/03/06 14:37:30-0500

FECHA: 18/02/2025

MONITOR TECNICO
 ING. HERBERT MACHACA CUTIPA
 O/S. 0843-2025

SUPERVISOR
 ING. ELMER HERNÁN HUANCA CHAMBI
 CLS. N°244-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

REPRESENTANTE DEL PNVR

010139

INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 003-2025-CPC. SGO/MF

A : ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE
 Responsable Unidad de Gestión Técnica.
 Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de CONVENIO NE N°1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : A) CARTA N° 001-2025-EHHCh
 B) INFORME N° 01-2025-EHHCh
 C) CARTA N° 098-2024/NE. CONVENIO N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR /NE.
 D) CARTA N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR/RES-YYAL
 E) INFORME N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU - PNVR/ RO-YYAL

FECHA : Juliaca, 18 de febrero del 2025

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con código de identificación N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del **Convenio NE N.º 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR** de fecha 15 de marzo del 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. Así mismo se generó la suscripción de la adenda N° 01 en la fecha 11 de junio del 2024 (cambio del tesorero).
- 1.2. Mediante **CARTA N° D00154-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha **29/10/2024**, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (02) módulos de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por el monto de **S/ 67,775.87** (Sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 87/100 soles).
- 1.3. Se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 13 días calendarios, mediante **CARTA N° D00233-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, de fecha 18 de noviembre del 2024, Cuyo inicio quedó formalizado la fecha 05/11/2024 y fecha de culminación 17/11/2024.
- 1.4. Con fecha 26 de diciembre del 2024, la Residente de Obra el **ARQ.YEBEL YEN ACEITUNO LUQUE**, mediante la **CARTA N° 089-2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR/RES-YYAL** e **INFORME N° 089-**

2024/NE-1082-2102-2023-066-PUN/VMVU - PNVR/ RO-YYAL, mediante el cual solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR.

- 1.5. Con fecha 26 de diciembre de 2024, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR al supervisor, mediante la CARTA N° 098-2024/NE. CONVENIO N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR /NE.
- 1.6. Con fecha 10 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra, **ING. ELMER HERNAN HUANCA CHAMBI**, Mediante la CARTA N° 001-2025-EHHCh E INFORME N° 01-2025-EHHCh, aprueba la Liquidación Final del NE Convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 18 de febrero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **ING. HELBERT MACHACA CUTIPA**, emite el INFORME 010-2025/MT-HMC, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del convenio NE Convenio N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Decreto Legislativo 1482, que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.8. Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.12. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020- VIVIENDA.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM - Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial

- N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo modalidad de Núcleos Ejecutores".
 - 2.18. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus modificatorias.
 - 2.19. Resolución Directoral N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba el modelo de convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural y el Núcleo Ejecutor, para las intervenciones que se ejecuten en el marco de la Ley N° 31015.
 - 2.20. Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM" y su modificatoria.
 - 2.21. Resolución Directoral 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la UNIDAD ED gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural"
 - 2.22. Resolución Directoral N° 006 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos.
 - 2.23. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
 - 2.24. Resolución Directoral N° 114 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores"
 - 2.25. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
 - 2.26. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
 - 2.27. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.28. Otras normas complementarias o conexas, que sean de aplicación al presente instrumento en los alcances de la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	31
Número Ejecutado de Viviendas	29
Residente	ARQ.YEBEL YEN ACEITUNO LUQUE



 SANDRA GONZALES QUISPE
 MAT. N° 09-06273
 COLECCIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Supervisor	ING.ELMER HERNAN HUANCA CHAMBI
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	105 días calendarios
Fecha de inicio	23-Jul-24
Paralización de la intervención	23-Jul-24
	13 días calendarios
Fecha de reinicio de intervención	5-Ago-24
Fecha de término programado	4-Nov-24
Ampliación de plazo N° 01	13 días calendarios
	inicio 5-Nov-24
	culminación 17-Nov-24
	CARTA N° D00233-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
plazo de Ejecución con ampliación de plazo	118 días calendarios
Fecha de término con ampliación de plazo	17-Nov-24
Fecha de Término F-22	22-Nov-24
Presupuesto Total Aprobado INICIAL	S/ 1,314,731.19
Presupuesto Total Aprobado MODIFIC.	S/ 1,239,288.02
Monto financiado por PNVR INICIAL	S/ 1,196,182.43
Monto financiado por PNVR MODIF.	S/ 1,128,406.56
Aporte del Beneficiario (E.T) INICIAL	S/ 118,548.76
Aporte del Beneficiario (E.T) MODIFIC	S/ 110,881.46
Monto total ejecutado	S/ 868,600.54
Monto total liquidado	S/ 979,482.00
Reducción de Meta Física	S/ 67,775.87
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 259,806.02
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 327,581.89
Ejecución financiera en porcentaje	76.98%

La rendición de cuentas de los meses agosto, setiembre, octubre del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS por la Monitora Financiero CPC. ARACELY JHOMIRA FERNANDEZ GONZALES.

La rendición de cuentas del mes de noviembre del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, por la suscrita, profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos financieros CPC. Sandra Gonzales Quispe y el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos ING. HELBERT MACHACA CUTIPA

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la intervención


 SANDRA GONZALES QUISPE
 MAT. N° 09-06273
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados a la CARTA N° 001-2025-EHHCh e INFORME N° 01-2025-EHHCh, del Supervisor Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.

- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2024.

C. Cumplimiento de Requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA



SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. N° 09-06273
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02)
- 4.4. Al respecto, cabe precisar que la INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación Técnico – Financiero.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.6. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), ascendente a S/ 979,482.00 (Novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100), Reducción de Meta Física (deductivo) por el monto de S/ 67,775.87 (Sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 87/100 soles) y el monto devuelto por saldo de obra asciende a S/ 259,806.02 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos seis con 02/100)
- 4.7. En merito a la CARTA N° 001-2025-EHHCh e INFORME N° 01-2025-EHHCh, de Liquidación Final del de la intervención, emitido por el Supervisor, se verifica el informe de liquidación final de la intervención, por lo que se aprueba, como conformidad, a fin de que se siga con el procedimiento correspondiente.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente.

Atentamente,



SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. N° 09-06273
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. SANDRA GONZALES QUISPE
O.S. N° 0624-2025

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	CONVENIO NE N°: 1082-2102-2023-066- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	0337692	BN	00-713-012017	S/. 67,775.87	SOLES	5/11/2024	DEDUCTIVO	
2	CONVENIO NE N°: 1082-2102-2023-066- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	0382434	BN	00-713-012017	S/. 259,806.02	SOLES	26/12/2024	SALDO DE OBRA	
							S/. 327,581.89				



Sandra Gonzales Quispe

SANDRA GONZALES QUISPE

 MAT. N° 09-06273

 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29-02-2024	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS INQUILLANI Y TOCCOCORI CHOQUECHAMBI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	CONVENIO NE N°: 1082-2102-2023-066-PUN/VMVU/PNVR	23/07/2024	22/11/2024	PMHF



 SANDRA GONZALES QUISPE
 MAT. N° 09-06273
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO